

CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS RELACIONADA CON LAS CANCELACIONES O CAMBIOS.

SALA DE CONVENCIONES

DERECHO DE CANCELACIÓN

PRIMERA: A OPCIÓN DEL ARRENDATARIO: “EL ARRENDATARIO” tendrá derecho a cancelar este Contrato, con penalidad del 10% del depósito realizado, mediante la notificación por escrito a “**LA CORPORACIÓN**” siempre y cuando la notificación sea presentada con no menos de 120 días de antelación a la primera fecha de la “**ACTIVIDAD**”. De no cumplirse con este requisito, “**LA CORPORACIÓN**” retendrá sin derecho alguno de reembolso, toda suma de dinero pagada por “**EL ARRENDATARIO**” bajo este Contrato.

SALA DE CONCIERTOS Y TEATRO FELIPE “LA VOZ” RODRIGUEZ

TERCERA: SOLICITUD DE CAMBIOS: “EL ARRENDATARIO” solicitará dicho cambio por escrito a la Directora Ejecutiva o su Representante Autorizado. La Directora Ejecutiva o su Representante Autorizado, tomará acción sobre la notificación de cambio, siempre y cuando esta no altere en forma sustancial lo solicitado originalmente. Si el cambio fuese sustancial (ejemplo: cambio de artista u obra teatral), a juicio de la Directora Ejecutiva o su representante autorizado, esta podrá aprobar dicha solicitud o requerir al arrendatario que radique una nueva solicitud y que reinicie los trámites y deje sin efecto la adjudicación previa y las pertinentes partes del contrato. Si el cambio solicitado no fuese aprobado, y el mismo no fue solicitado en o antes de los noventa (90) días previos a la primera función, “**EL ARRENDATARIO**” no tendrá derecho a que se le reembolsen los cánones o pagos que hubiese hecho bajo el contrato dejado sin efecto por razón del cambio o cambios propuestos, y las fechas revierten a Bellas Artes de Caguas, Corp.-